



REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO No.09**

(03 de abril de 2007)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MECATRÓNICA EN JORNADA ESPECIAL**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Universidad cuenta con la infraestructura apropiada para hacer una oferta académica con programas en horarios especiales;

Que existe una población estudiantil que pertenece al segmento que trabaja o va a trabajar, y que no puede aplicar a los programas en horario diurno, la cual demanda este tipo de programas;

Que es política de la universidad ampliar la cobertura y ofrecer nuevas alternativas de educación superior pública, en armonía con la política del Gobierno Nacional, sobre ampliación de cupos y educación superior de calidad;

Que los costos directos de oferta de estos programas serán diferentes y, en todo caso, en condiciones económicas más ventajosas que la oferta privada de la educación superior;

Que los esfuerzos del Gobierno Nacional y del Gobierno Departamental hacen posible estas ofertas en universidades públicas con altos estándares de calidad;

**A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el Funcionamiento del programa de Mecatrónica en sus diferentes ciclos, en la modalidad de jornada especial debidamente aprobado por el ICFES, en las condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El programa de Mecatrónica que será ofrecido en jornada especial deberá formularse financieramente de conformidad con los Acuerdos No. 24 de 1999 y No. 19 de 2000, que regulan los incentivos económicos y la operación de proyectos, pero su iniciativa y costo serán fijados por la administración.

La Universidad preparará presupuestos específicos de ingresos específicos de ingresos y gastos que demanden estas ofertas académicas en orden a mantener el más estricto equilibrio en su realización.

**PARAGRAFO:** La División Financiera expedirá la disponibilidad presupuestal que garantizará la iniciación de cada cohorte, previo estudio del proyecto respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Son requisitos para acceder a este programa de jornada especial:

1. Asumir directamente el pago de los derechos pecunarios que se establezcan de conformidad con los presupuestos del respectivo programa.
2. Presentar las Pruebas de Estado.
3. Los demás documentos de identidad y trámite que fije el Centro de Registro y Control Académico.

**ARTICULO CUARTO:** Por ser una modalidad de proyecto académico en jornada especial, no se concederán exoneraciones, becas o exenciones de matrícula ni habrá circunscripciones especiales.

**ARTICULO QUINTO:** El reglamento estudiantil regirá para este programa en lo que no contravenga las disposiciones del presente acuerdo o genere un gasto adicional para el mismo.

**ARTICULO SEXTO:** El Consejo Académico establecerá un mínimo de créditos permitidos para la matrícula académica en los programas de jornadas especiales.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira a los tres (03) días del mes de abril de 2007.

  
**TATIANA OLARTE BARRERA**  
 Presidente

  
**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
 Secretario